



SELLO CUARTO, CUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
Y SEIS.

que han tenido los Propios en el referido año es el mismo & que se hace cargo el citado Mayordomo: & si ha habido repartos para gaitos del Común u otros fines; y si se han hecho ventas de leña cortada y fabricas de carbon además de lo que el enunciado Mayordomo se hace cargo, y estando conforme a dhas. Cuentas se remitan a la Intendencia de esta Provincia con los recados & justificación que las acompañan

Empedrados de
las calles.

En este Ayuntamiento se ha visto lo informado por los S.^{tes} D.^{ns} Pedro Josef de Guayas, Regidor, D.^{ño} Pedro Fran.^{co} Garcia Diputado del Común y D.^{ño} Josef Ortega y Peralta, Procurador Síndico Personero evaguardo el que se pidió a esta Ciudad por el R.^o y Supremo Consejo de Castilla en R.^o Provision de veinte y nueve de Agosto de mil setecientos noventa y tres sobre la representación que esta Ciudad hizo a aquel Real Tribunal solicitando su permiso para hacer doce corraidas de vacas o novillos a fin de atender con su producto a los empedrados de las calles que se hallaban muy deteriorados y en su inteligencia acordó: se haga presente a dho. Supremo Tribunal que el arbitrio que la Ciudad considera mas conveniente para costear las expresadas obras es el de las corraidas de toros en que a ninguna persona se obliga a q.^e contribuya pues las que concurren a ellas es por su propia voluntad y gusto; y al mis-

El

